

La siguiente solicitud deberá ser completada con letra de molde

A. DATOS DEL ASEGURADO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA	Oficina:	Código de Contratante:
Vinculación:	No. de solicitud:	No. de póliza:

I. Datos Generales del Tomador del Seguro

Persona natural ☐

Persona jurídica ☐
Datos Persona Natural/Representante Legal

Nombre comercial			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Apellido de casada	DNI ☐ Carnet de residencia ☐ Pasaporte ☐	No. de DNI	Fecha de vencimiento del documento Día Mes Año
RTN contratante natural o representante legal	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento Día Mes Año	Edad Sexo M ☐ F ☐
Nacionalidad 1 2 3			
Profesión, ocupación, oficio o actividad económica		Estado civil Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Unión libre ☐ Viudo ☐	
Nombre de la empresa donde trabaja o nombre del negocio propio		Cargo que desempeña	
Tiempo de laborar		Giro de la empresa	
Con que instituciones financieras posee cuentas:		Origen de los recursos	
Nivel aproximado de ingresos L0.00 - L27,000.00 ☐ L27,000.01 - L53,000.00 ☐ L53,000.01 - L89,000.00 ☐ L89,000.01 - L177,000.00 ☐ L177,000.01 - L442,000.00 ☐ Mayor a L442,000.01 ☐			
¿Ejerce o ha ejercido un cargo público nacional o internacional? Si ☐ No ☐	Cargo:	Periodo:	Institución:
En caso de ser afirmativo completar el SPS-F.CR-01 formulario de identificación y vinculación para personas expuestas políticamente (nacionales y extranjeros) No aplica completar formulario para Representante Legal			
¿Actúa en nombre o representación de otra persona? Si ☐ No ☐ Si la respuesta es Si indicar: Nombre completo de la persona que representa Su relación No. de DNI de la persona que representa			
¿Depende económicamente de otra persona? Si ☐ No ☐ Si la respuesta es Si indicar: Nombre completo de la persona que representa Su relación No. de DNI de la persona de la que depende			
¿Cliente es APNFD? Si ☐ No ☐ Si la respuesta es Si indicar que actividad APNFD realiza: APNFD = Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.			
¿Cliente es Contratista del Estado? Si ☐ No ☐			

Datos del Cónyuge

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Nombre de la empresa donde trabaja		Cargo que desempeña	
No. de Teléfono	No. de Celular	Correo electrónico	

Datos Persona Jurídica

Denominación y razón social						
Objeto social y/o actividad económica	RTN / RUC	No. de inscripción del registro mercantil	Fecha de constitución de la empresa	Día	Mes	Año
Departamentos o países donde opera						
1	2	3				
Origen de los recursos		Monto aproximado del total de activos (Lempiras)				
Venta o ingresos anuales (Lempiras)		¿Pertenece a un grupo económico? Si ☐ No ☐ ¿Cuál?				
Nombre de la empresa (1)	Teléfono	Referencias bancarias o comerciales		Nombre de la empresa (2)	Teléfono	
Nombre de la empresa (1)	Teléfono	Proveedores principales		Nombre de la empresa (2)	Teléfono	
¿Cliente es APNFD? Si ☐ No ☐		Si la respuesta es Si indicar que actividad APNFD realiza:		¿Cliente es FINTECH? Si ☐ No ☐		
APNFD = Actividades y Profesiones No Financieras Designadas				ONG = Organismo No Gubernamental OSFL = Organización Sin Fines de Lucro		
¿Cliente es Contratista del Estado? Si ☐ No ☐		¿Cliente es ONG/OSFL? Si ☐ No ☐				

II. Dirección de Residencia del Contratante o Representante Legal

Dirección de cobro ☐

País	Departamento	Municipio	Ciudad		
Colonia	Calle	Avenida	Bloque	Casa No.	
Detallar dirección				Apartado Postal	
Teléfono	Celular		Correo electrónico		

III. Dirección de Trabajo del Contratante o de la Empresa

Dirección de cobro ☐

País	Departamento	Municipio	Ciudad		
Colonia	Calle	Avenida	Bloque	Casa No.	
Detallar dirección					
Teléfono	Celular		Correo electrónico		
Telefax	Apartado Postal		Sitio web		

IV. Vigencia

Desde:	Al medio día	Hasta:	Al medio día
--------	--------------	--------	--------------

V. Información de Otros Seguros

¿Tiene otros seguros con la compañía? Si ☐ No ☐	¿Qué tipo de seguros?	¿Con cuál otra compañía tiene (tenía) seguros?
¿Qué tipo de seguro?		Sumas aseguradas

VI. Datos del Beneficiario Preferente

Nombre completo del Beneficiario	Número DNI	Participación

VII. Dirección del Beneficiario

Colonia:	Casa número:	Teléfono:	Celular:
Detallar dirección:			
Ciudad:	Municipio:		

En caso de necesitar incluir más beneficiarios solicite hojas para anexarlos

B. ESPECIFICACIONES DEL RIESGO**VII. Dirección del Bien Asegurado**

Colonia:	Calle:	Avenida:
Bloque:	Casa No.:	Teléfono:
Fax:	E-mail:	País:
Departamento:	Municipio:	Ciudad:

En caso que sean varias ubicaciones anexar listado completando los datos anteriores.

II. Descripción Exacta de la(s) Actividad(es) o Giro del Asegurado

--

III. Cobertura Solicitada: Dentro de los Predios ☐ Fuera de los Predios ☐

IV. Límite de Indemnización

Moneda: Lempiras ☐ Dólares ☐ Euros ☐
Valor Máximo de Cobertura:
Valor Mínimo de Cobertura:
Límite Único Combinado:

V. Número de Sucursales y Ubicaciones de cada una (Para cobertura Dentro de Predios)

Nombre de Sucursal	Dirección	Suma Asegurada

VI. Método de Resguardo

Caja Registradora ☐	Caja Chica ☐	Caja de Seguridad
Alarma Contra Robo ☐	Otro ☐	Especifique:

VII. Descripción Riesgo Fuera de Predios

Nombre de Empleado	Medio de Transporte	Suma Asegurada

VIII. Medidas de Seguridad

Indicar el Horario de Atención al Público
Indicar la Frecuencia y Responsable de Realizar el Arqueo:
Indicar la Frecuencia y Responsable de Realizar los Depósitos:
¿Tiene Contratada una Empresa de Seguridad? SI ☐ NO ☐
Proporcionar nombre:
¿Cuenta con Sistema de Vigilancia de circuito cerrado? SI ☐ NO ☐
Descripción:
¿Qué medidas de seguridad cuenta en las unidades de Transporte?

IX. Proporcionar Detalle respecto a Siniestros Recientes (Últimos 5 años)

Fecha del evento	Monto (Incluido deducible)	Causa del Siniestro

X. Observaciones

Las declaraciones inexactas y las retinencias del Contratante, relativas a circunstancias tales que el Asegurado no habría dado su conocimiento o no la habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causa de anulación del contrato, cuando el Contratante haya obrado con dolo o culpa grave. Artículo 1141 del Código del Comercio vigente.

Asimismo el Tomador del Seguro declara que la información referente a su identificación es verídica y que puede ser confirmada en cualquier momento por esta COMPAÑÍA. Igualmente el intermediario de seguros declara que ha corroborado la información personal del Tomador del Seguro y de haber tenido a la vista los documentos de identificación del mismo, en fe de lo cual firma.

Yo/Nosotros garantizamos que el(los) bien(es) antes mencionado(s) es/son de mi/nuestra propiedad y que las declaraciones hechas y los particulares proporcionados son verdaderos y que no se ha ocultado o suprimido ninguna información material y Yo/Nosotros estoy/estamos de acuerdo en aceptar una póliza sujeta a los términos, exclusiones y condiciones que en ella se indiquen.

Por la presente declaramos que todo lo expuesto por nosotros en la Solicitud está completo y concuerda con la verdad según nuestro leal saber y entender y por la presente estamos de acuerdo con que esta Solicitud constituya la base y forme parte de la póliza extendida en relación con el riesgo mencionado más arriba. Queda estipulado que el Asegurado sólo será responsable en concordancia a los términos de la póliza y/o que el Asegurado no presentará ninguna otra reclamación de la naturaleza que fuera. El Asegurador está obligado a tratar esta información en un plano de estricta confidencia.

El contratante declara que los recursos utilizados para el pago de las primas y/o de sus obligaciones bajo cualquier causa, son de origen lícito.

Lugar y Fecha:

XI. Firmas

Autorizo a LA COMPAÑÍA para que los documentos que acrediten la celebración de la póliza de seguro, incluyendo las condiciones generales o particulares, modificaciones realizadas a la misma, así como cualquier notificación relacionada a la operación, pueda ser remitida al correo electrónico indicado en esta solicitud.

Nombre del Solicitante	Firma del Solicitante	Código y Firma del Intermediario

Esta solicitud esta sujeta a la aceptación del riesgo previa inspección del mismo.

XII. Favor adjuntar a esta solicitud copia de la siguiente documentación:

- ☐ Registro Tributario Nacional (RTN)
☐ Permiso de Operación
☐ Acta constitutiva o Escritura debidamente inscrita
☐ DNI del Apoderado Legal
☐ RTN Apoderado Legal
- ☐ Carta de Poder de Representante Legal
☐ Formato para detallar Beneficiarios finales de personas jurídicas
☐ Copia de las Identidades de los Accionistas
☐ Formato de Identificación Clientes PEP

Queda a criterio de La Compañía solicitar información adicional a la detallada anteriormente cuando así lo considere.

Póliza de Seguro de Dinero y Valores

CONFORME AL ARTÍCULO 729 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE HONDURAS, si el Contratante del seguro o Asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del Contrato suscrito o Póliza emitida por La Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud, en el mismo plazo, podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del Contrato.

El silencio se entenderá como conformidad con la Póliza o Contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo, si la Aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

Cláusula 1. Fundamento del Contrato:

Para la expedición de esta Póliza y para la fijación de las cuotas en ella aplicadas, la Compañía se ha basado en las declaraciones del Asegurado que constan en la solicitud respectiva. Si las actividades del Asegurado resultaren distintas de las declaraciones o el proponente hubiere tergiversado, omitido o declarado inexactamente alguno o algunos de los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan incluir en las condiciones convenidas, la compañía aplicará las cuotas correspondientes a tales actividades, cobrando o devolviendo al Asegurado la diferencia que proceda. La resolución será comunicada por la Compañía al Asegurado, en forma auténtica, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Compañía conozca de la tergiversación, omisión, inexactitud, disimulo, reticencia o circunstancia semejante, aún cuando ninguna de tales circunstancias documentos, antes mencionados, o por cualquier otro medio, se establece: influya documentos, antes mencionados, o por cualquier otro medio, se establece: en la documentos, antes mencionados, o por cualquier otro medio, se establece: realización de un siniestro. Transcurrido ese plazo sin que la compañía comunique su resolución, la misma perderá el derecho a exigir con posterioridad el pago de la diferencia que haya resultado a su favor.

Este seguro será nulo si en el momento de la emisión de la póliza el siniestro ya se ha realizado.

En consideración al pago de prima correspondiente, estipulada en la especificación de esta póliza, Interamericana de Seguros, S.A., en adelante llamada "La Compañía", acuerda con el Asegurado, en indemnizarle por las pérdidas de Dinero y Valores de su propiedad, como consecuencia directa o inmediata de robo y/o asalto durante la vigencia de la misma, salvo las exclusiones de los numerales 8 y 9 de estas condiciones y siempre y cuando dichas pérdidas ocurrieran bajo las circunstancias apuntadas más adelante.

Cláusula 2. Riesgos Cubiertos:

DENTRO DE LOS PREDIOS: La presente póliza cubre la pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto o atraco con violencia, o entradas a los establecimientos del Asegurado con escalamiento o por medio de la violencia, o salidas de los establecimientos habiéndose entrado en ellos sin escalamiento o sin uso de la violencia y saliendo de los mismos usando de ella, cometidos todos estos hechos por terceras personas que no estén al servicio del Asegurado, sea laborando o no.

En días y horas no hábiles de trabajo, el dinero y/o valores deberán quedar guardados en bóvedas especiales o en cajas fuertes debidamente cerradas, empotradas y resguardadas.

En todo caso en que se reclama la ocurrencia de robo, deben existir huellas visibles por la acción de herramientas, explosivos, elementos eléctricos o químicos, usados para forzar la (s) entrada (s) o la (s) salida (s) del local del Asegurado.

El Asegurado se compromete a denunciar ante las autoridades competentes, inmediatamente después de efectuarse el asalto seguido de Robo con Violencia de dicho efectivo o valores.

FUERA DE LOS PREDIOS: Asimismo la Compañía indemnizará al asegurado por pérdidas de bienes y valores que ocurran mientras se hallen dentro del Territorio nacional de Honduras.

En lo referente a empleados o mensajeros debidamente autorizados por el asegurado, la pérdida deberá ocurrir como consecuencia de atraco o asalto, con o sin armas, o accidente que sufra el empleado o mensajero, siempre que dicha pérdida haya ocurrido en días hábiles de trabajo para el asegurado.

Queda entendido y convenido que los bienes amparados bajo esta Póliza, deberán permanecer siempre bajo la custodia personal del empleado o empleados que se designen para las labores de manejo y acarreo del efectivo y otros valores. En todo caso los designados deberán gozar de medidas de seguridad, protección o resguardos correspondientes. Si dichos bienes son entregados, por cualquier razón, a terceras personas, esta Compañía no asumirá ninguna responsabilidad.

Cláusula 3. Límite de Responsabilidad:

Queda entendido y convenido que el límite de responsabilidad, no excederá del monto asegurado en la especificación de la Póliza.

Cláusula 4. Exclusiones Generales:

Queda entendido y convenido que la Compañía no responderá por pérdida alguna que bien en su origen o extensión, sea directa o indirectamente, próxima o remotamente ocasionada por, o a la que hayan contribuido cualesquiera de las ocurrencias que a continuación se expresan; o que bien en su origen o extensión directa o indirectamente, próxima o remotamente, provenga de o se relacione con cualesquiera de tales ocurrencias, a saber:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, que haya habido o no declaración de guerra.
- b) Guerra civil, insurrección, rebelión, revolución motín o conmoción civil, usurpación de poder o acción tomada por Autoridad Gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento; embargo o destrucción, asonada, ley marcial o estado de sitio, o cualesquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación de la Ley Marcial o estado de sitio.
- c) Actos ejecutados aprovechando la situación creada por: Terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza, incendio y explosión.
- d) Los robos como consecuencia de evacuación obligatoria de la población civil de una ciudad o población en que se encuentren los bienes o valores por la requisición de los fondos por parte de las autoridades de facto o de jure en las ciudades o poblaciones donde se encuentren dichos bienes o valores.
- e) El uso y empleo de la energía atómica y/o nuclear y sus consecuencias.
- f) Si la pérdida ha sido causada voluntariamente por el asegurado con su complicidad.
- g) Quedan excluidas de la responsabilidad de la Compañía bajo el

presente seguro las pérdidas de cualquier valor proveniente de todo acto delictuoso, hurto o de infidelidad de parte de uno o más empleados con otras personas ajenas a las actividades del Asegurado, así como las desapariciones misteriosas.

h) Queda entendido y convenido que la Compañía no tendrá responsabilidad alguna bajo los términos de este contrato cuando los bienes o valores sean transportados como carga, a no ser que se trate de una empresa de transporte remitido por envío postal o por correo o de cualquiera otra forma que no sea de las mencionadas en el literal b) de este inciso.

De la misma manera queda entendido y convenido que la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad, si al ocurrir una pérdida, no se han observado las condiciones siguientes:

a) En los vehículos transportadores queda terminantemente prohibido la presencia de personas ajenas al asegurado, a menos que se trate de miembros del Cuerpo de Policía o de cualquier otro cuerpo especializado en la custodia y vigilancia en el transporte y traslado de los bienes asegurados.

b) Los traslados deben de hacerse en vehículos propiedad del asegurado o del empleado o mensajero o alquilados por el asegurado.

Cláusula 5. Obligaciones del Asegurado:

El asegurado quedará en la obligación de elaborar a la mayor brevedad posible un Reglamento en el que quedarán consignadas las obligaciones de sus empleados en lo referente a depositar el dinero en el menor tiempo posible en una Agencia Bancaria a nombre del asegurado.

Cláusula 6. Procedimiento en Caso de Siniestros:

Inmediatamente que el asegurado tenga conocimiento de cualquier suceso quedé o pueda dar lugar a un reclamo de acuerdo con esta póliza estará obligado:

1) A denunciar el delito ante las Autoridades competentes, tomando las providencias indispensables con el fin de descubrir la persona o personas culpables a fin de recuperar la propiedad perdida.

2) En caso de pérdida, como una condición procedente a toda reclamación por indemnización relacionada con este seguro, a dar aviso por escrito dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a esta Compañía y a las autoridades competentes, poniendo en evidencia el daño o pérdidas sufridas, indicando las circunstancias de la pérdida, o la persona en su caso de quien pudiera tener sospechas de tal pérdida o robo, a fin de que la Compañía pueda gestionar lo conveniente, comprometiéndose el Asegurado a prestar la colaboración necesaria. La Compañía no será responsable si el Asegurado no ha notificado a ella cualquier pérdida o daño dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento de tal hecho.

3) El asegurado entregará a la Compañía una relación detallada de la pérdida, con las pruebas, documentación y demás informaciones que la Compañía pueda exigir.

4) El asegurado está obligado en cualquier tiempo a entregarle a la Compañía y a su costo, todos los detalles, planos, libros, recibos, facturas documentos justificativos, actas y cualesquiera otra información que la Compañía considere necesario exigir con referencia a la reclamación, al origen y causa de la pérdida, a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas se hayan producido o relacionadas con la responsabilidad de la Compañía o con el importe de la indemnización.

Cláusula 7. Subrogación:

Si la Compañía efectuaré el pago de cualquier suma en concepto de indemnización en el caso de una pérdida cubierta por esta póliza,

automáticamente quedará subrogada en todos los derechos del asegurado contra él o los terceros responsables de la pérdida y el asegurado quedará responsable de todo acto que perjudique los derechos de la Compañía contra terceros de conformidad con lo que al respecto dispone la Ley.

Cláusula 8. Errores en las Reclamaciones:

En caso de que al examinarse los libros, registros y documentos, se encontraren partidas no cubiertas por la presente póliza, o que el asegurado hubiere incluido por error al establecer el total de la pérdida, la Compañía hará la deducción de esas partidas del importe de la pérdida declarada e indemnizará al asegurado por el importe que resulte.

Cláusula 9. Reclamaciones Fraudulentas:

La Compañía rechazará cualquier reclamo, si el examen de los libros, registros, documentos, antes mencionados, o por cualquier otro medio, se establece:

a) Que la declaración de la pérdida es fraudulenta en cuanto a la relación de los hechos al importe de la pérdida;

b) Si la pérdida ha sido causada voluntariamente por el asegurado con su complicidad;

0 c) En estos casos, la Compañía no tendrá responsabilidad en tal reclamo.

Cláusula 10. Fraude o Dolo:

El dolo o culpa grave en las declaraciones que está obligado a hacer el solicitante para la obtención de la presente póliza, en el cuestionario/solicitud que al efecto le someta la Compañía sobre todos los hechos que tengan importancia en la apreciación del riesgo, o la omisión dolosa o culposa de ellas, da acción a la Compañía para pedir la rescisión del contrato, dentro de los tres meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud u omisión dolosa o culposa.

Si la inexactitud u omisión se hubiere cometido sin dolo o culpa grave, el asegurado estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Compañía tan pronto como advierta esa circunstancia, so pena de que se le considere responsable de todo.

Cláusula 11. Ejercicio de Derechos:

Ya sea antes o después del pago de la indemnización, el asegurado está en la obligación de realizar, consentir, sancionar, a expensas de la Compañía, todo cuanto ésta pueda razonablemente requerir con el objeto de ejercer los derechos, acciones y recursos que le correspondan o puedan corresponderle por cualquier causa contra el tenedor o poseedor de los bienes o valores perdidos, o el autor o cómplice del delito.

Cláusula 12. Recuperación de las Cosas Perdidas:

El asegurado no tendrá ningún derecho a reclamar el pago de la indemnización respecto de cualquier propiedad asegurada que esté en poder de las autoridades.

Cláusula 13. Terminación Anticipada del Contrato:

El seguro amparado por esta Póliza vencerá automáticamente al mediodía de la fecha en que para su terminación se expresa en la primera página de esta Póliza. Podrá ser prorrogado a petición del asegurado, pero la prórroga deberá constar en documento firmado por la Compañía y se registrará por las condiciones consignadas en el mismo.

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá el derecho de retener la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro haya estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tarifa para seguros a corto plazo.

TARIFAS A CORTO PLAZO DE RETENCION DE PRIMAS POR LA COMPAÑÍA

Vigencia del Seguro y Porcentaje de Prima Anual Aplicable

Meses de proporción Seguro de la prima		Meses de proporción Seguro de la prima	
1	25%	6	80%
2	40%	7	85%
3	55%	8	90%
4	65%	9	95%
5	75%	10	100%

Puede asimismo darse por terminado el seguro, en cualquier tiempo por la Compañía, mediante notificación por escrito al asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de (15) quince días de la fecha de notificación, en cuyo caso la Compañía devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, desde la fecha de la terminación.

No obstante lo anterior, se conviene que, en caso de que haya ocurrido durante el tiempo que hubiere estado vigente la póliza un siniestro que haya ameritado indemnización, la Compañía considerará como devengada la parte de la prima que resulte de la proporción del siniestro con respecto a la suma asegurada o el porcentaje de la prima anual a corto plazo; lo que resulte más alto.

Cláusula 14. Rehabilitación:

No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, éste automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día que surta efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado desde las doce horas del siguiente día a la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula la hará constar la Compañía para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Cláusula 15. Otros Seguros:

Si al momento de ocurrir pérdidas y/o daños amparados por este Seguro, existe sobre este mismo riesgo, otra póliza o pólizas de seguro en vigor con otras compañías, esta Compañía solamente será responsable por las cantidades que excedan de las sumas que deben ser pagadas por la otra póliza o pólizas de Seguro en vigor.

Por tal circunstancia, el Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a esta Compañía de la existencia o contratación de cualquier nuevo seguro sobre este mismo riesgo.

Cláusula 16. Cambios:

Ningún agente está autorizado para alterar los términos de esta póliza. Ninguna alteración será válida a menos que sea aprobada por la Compañía y que dicha alteración se haga constar en esta póliza. Para que surtan efecto estos cambios deben hacerse constar por medio de un anexo debidamente firmado por los funcionarios de la Compañía.

Cláusula 17. Prórroga, Modificación o Restablecimiento del Contrato:

Las solicitudes de prórroga, modificación o restablecimiento del contrato deberán hacerse por escrito a la Compañía y se considerarán aceptadas por ésta, al comunicado por escrito al asegurado y que conste en Anexo adherido a este contrato.

Cláusula 18. Disminución de Suma Asegurada:

Toda indemnización que pague la Compañía, reducirá en igual cantidad la suma asegurada.

Cláusula 19. Endosos y Anexos:

Para que tengan validez y puedan considerarse parte integrante de esta póliza los Anexos y Endosos a que se hace referencia en la misma, deben ser emitidos por la oficina principal de la Compañía en formularios impresos debidamente sellados y firmados por sus funcionarios autorizados.

Cláusula 20. Peritaje:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

Cláusula 21. Fenómenos Naturales:

Considerando que este seguro no cubre pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, causados directa e indirectamente por fenómenos de la naturaleza, es condición precisa para que su derecho a cualquier indemnización bajo esta póliza pueda ser considerado, que el Asegurado si así lo requiere La Compañía, pruebe que tales pérdidas o daños no fueron motivados por las causas o fenómenos arriba descritos.

Cláusula 22. Deducibles:

Es entendido que en caso de pérdida, se aplicarán los deducibles de acuerdo a lo tipificado en la especificación del riesgo de esta Póliza.

Cláusula 23. Lugar de pago:

Todo pago que el asegurado o la Compañía tengan que efectuar con motivo de la presente póliza, lo harán en la oficina principal de la Compañía en la ciudad de Tegucigalpa, o en cualquier otra oficina autorizada.

Cláusula 24. Reposición:

En caso de destrucción, robo o extravío de esta póliza, será repuesta por la Compañía, previa solicitud escrita del asegurado, siguiéndose los trámites que señala el Código de Comercio en lo que fuere aplicable. Los gastos de reposición de la póliza serán por cuenta de quien lo solicite.

Cláusula 25. Prescripción:

Todas las acciones que se deriven dentro de la vigencia de la póliza acordada de este contrato, prescribirán en tres años, salvo los casos de excepción consignadas en los artículos 1159 y 1133 del Código de Comercio, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

La prescripción se interrumpirá: a) Por el nombramiento de peritos para el ajuste de siniestros; b) Al entablarse acción judicial, o; c) Por el procedimiento de arbitraje.

Cláusula 26. Domicilio:

Siendo el domicilio social de Interamericana de Seguros, el lugar en que deban cumplirse todas las obligaciones que nazcan del presente contrato, los tribunales del Distrito Central sean éstos arbitrales o judiciales en su caso, serán los únicos competentes para conocer del cumplimiento, interpretación o cualquier incidencia del mismo; y, en consecuencia, el Asegurado que tenga su domicilio en lugar.

diferente del Distrito Central, lo renuncia terminantemente y se somete a la jurisdicción del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.

Cláusula 27. Impuestos:

Los impuestos, presentes o futuros, que graven las actuales primas o coberturas, serán por cuenta del asegurado.

Cláusula 28. Definiciones:

Dinero y Valores: Dondequiera que aparezca en este contrato la palabra Dinero y Valores significa: Billetes de banco, cheques, bonos, cédulas hipotecarias, certificados y títulos de acciones, certificados de seguros, cupones de acciones o bonos, evidencia de deuda, giros, giros postales, documentos de hipotecas y títulos de propiedad sobre bienes e inmuebles, obligaciones, pagarés, sellos postales y del timbre fiscal, valores y otros papeles y documentos de valor y todo otro instrumento similar a los antedichos, en los cuales el asegurado tenga algún interés o que el asegurado conserve en su poder para cualquier propósito y con cualquier carácter, bien sea que los conserve gratuitamente o no, y por los cuales sea o no el asegurado responsable.

Empleado: Es la persona natural que, en virtud de un contrato individual de trabajo, se obliga a prestar un servicio para el asegurado, bajo la dependencia de éste a cambio de un salario.

Cláusula 29. Y2K:

Queda entendido y convenido que con este contrato de seguro no se cubren ni amparan daños o responsabilidades por daños patrimoniales o corporales, resultantes, directa o indirectamente, del mal funcionamiento o descompostura del hardware o de los sistemas o programas asociados al mismo, resultantes directa o indirectamente de la acción, inacción, decisión, inobservancia, omisión, falta de previsión, negligencia, inoperabilidad, ineficiencia, fallas, pérdida de uso, errores, correcciones, adecuaciones, actualización, modificación, sustitución, consultoría, asesoría, servicio, alteraciones, cambios, garantías, o defectos de software o en la programación, procesamiento, cálculo, operación, interfaces, intercambio generación, transmisión o recepción que no distinta, no interprete, mal interprete, elimine o no ejecute señales, reportes, órdenes, información, consultas o controles, acción o cálculo que surjan, afecte, se originen, deriven o se relacionen con el cambio de fecha al llegar el año 2000, años procedentes o subsecuentes.

Esta exclusión se aplica, principal pero no exclusivamente a:

1) Todos los sistemas eléctricos, electrónicos, electromagnéticos, electromecánicos y en general al hardware-software de cualquier sistema, ya sea propios, tomado en arrendamiento puro o financiero, en comodato, o que se use por cualquier título o periférico.

2) A procesos y funciones que tenga que ejecutar alguna maquinaria, equipo, sistema, aparatos, componentes o sus partes (chips, circuitos integrados o similares).

3) A responsabilidades en las que pueda incurrir el asegurado por actuaciones u omisiones de sus consejeros, directores, funcionarios, empleados, auditores, contratistas o sub-contratistas.

4) A responsabilidades que emanen o resulten de la actividad del asegurado ante sus clientes, proveedores, acreedores, deudores, distribuidores, filiales, subsidiarias, usuarias, agente, entre otros.

5) A responsabilidades extra patrimoniales de cualquier índole.

Las exclusiones anteriores no tienen carácter taxativo, pues se extenderán a cualquier otro daño o responsabilidad que presente las características de origen antes mencionadas.

Cláusula 30. Encabezados:

Los encabezados, títulos y títulos preliminares que aparecen en la presente póliza y en las cláusulas de la misma son de carácter ilustrativo y en ningún caso deberán entenderse como contrarios a lo establecido en el texto de cada una de las cláusulas, pues su finalidad es únicamente ilustrar.

Cláusula 31. Aceptación del Contrato:

El asegurado hace constar que conoce, dando fe de haber leído, entendido y que por tanto acepta todas y cada una de las condiciones generales y especiales expuestas en la presente póliza.

Cláusula 32. Exclusión LA/FT:

El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen no delincuencia organizada conocidos como tales por tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o Contratante del seguro se encuentren incluidos en la lista de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU entre otra. Este endoso se adecuara a lo pertinente a los procedimientos especiales que podrán derivarse de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.